

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2016-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01033250) recibida el 23 de diciembre de 2015, a través de la cual el fallecido estudiante VICENTE ESTRADA NEHEMIAS, con Código N° 082555-B, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería de Eléctrica, solicitó subvención económica para cubrir los gastos de salud.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social N° 001-VALL-USS 2016 de fecha 03 de febrero de 2016, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, constata que el citado estudiante fue llevado de emergencia el día 06 de diciembre de 2015 al Hospital de San Juan de Lurigancho y dado de alta el día 21 de diciembre de 2015, por un cuadro de encefalitis y TBC pulmonar, pero falleció el día 29 de enero de 2016, por lo que recomienda asignar a la hermana del fallecido estudiante, señorita SARA VICENTE ESTRADA, una subvención económica, a efectos de que pueda superar los gastos ocasionados por el sepelio del mencionado estudiante;

Que, por Oficio N° 043-OBU-2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario propone otorgar una subvención por el monto de S/. 2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta nuevos soles), para sufragar parcialmente los gastos irrogados por el sepelio del estudiante NEHEMIAS VICENTE ESTRADA;

Estando a lo glosado; Informe Social N° 001-VALL-USS 2016 de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario de fecha 03 de febrero de 2016; al Oficio N° 043-OBU-2016 de la Oficina de Bienestar Universitario de fecha 04 de febrero de 2016; al Informe N° 111-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 054-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 11 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** subvención a favor de doña **SARA VICENTE ESTRADA**, hermana del estudiante **NEHEMIAS VICENTE ESTRADA**, con Código N° 082555-B, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por la suma de S/. 2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta nuevos soles), para atender parcialmente los gastos irrogados por el sepelio del citado estudiante.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 004, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre de doña **SARA VICENTE ESTRADA**, hermana del fallecido estudiante, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO efectúe una supervisión del adecuado uso del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por sepelio, debiendo informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OPEP, ORAA, OCI, OBU, USS, OC, OT, R.E. e interesada.